



**ACUERDO DE 10 DE FEBRERO DE 2005 DE LA COMISION DE SEGUIMIENTO DEL ACUERDO MARCO SOBRE ADSCRIPCION AL ORGANO DE GESTION DEL HOSPITAL LA PAZ DE LAS COMPETENCIAS, FUNCIONES Y SERVICIOS DEL HOSPITAL DE CANTOBLANCO.**

La Orden 2365/98, de 11 de diciembre, estableció que las competencias, funciones y servicios del Hospital Cantoblanco, se adscribieran al Hospital General Universitario Gregorio Marañón. Esta adscripción estuvo motivada por razones asistenciales de ese momento. Sin embargo, la realidad sanitaria actual, tras las transferencias sanitarias a la Comunidad de Madrid, ha variado, por lo que teniendo en cuenta, tanto el área territorial de influencia del Hospital Cantoblanco que es el área 5, cuyo Hospital de referencia es el Hospital de la Paz, como que el Hospital Gregorio Marañón ya no deriva pacientes al Hospital Cantoblanco, es necesario asistencialmente adscribir el Hospital Cantoblanco al Hospital la Paz.

Por ello, reunidos en Madrid las Organizaciones Sindicales y la representación de la Consejería de Sanidad y Consumo, en el marco de los artículos 78,79 y 80 del Estatuto Marco y del Acuerdo Marco de Ordenación de la negociación colectiva y participación en las condiciones de trabajo en el ámbito de la Consejería de Sanidad y Consumo para el periodo 2004-2007, llegan al siguiente

**ACUERDO**

I. Adecuar la normativa actual para adscribir al órgano de gobierno del Hospital de la Paz, las competencias, funciones y servicios del Hospital de Cantoblanco, a través del vehículo jurídico apropiado. El presente acuerdo surtirá efecto a partir de la fecha en la que se dicte la normativa necesaria por la que se adscriba al Órgano de Gobierno del Hospital de la Paz, las competencias, funciones y servicios del Hospital de Cantoblanco.

II. El personal adscrito al Hospital de Cantoblanco, que actualmente presta servicios a tiempo completo o a tiempo parcial en otros centros sanitarios dependientes de la Comunidad de Madrid, podrá, mediante opción voluntaria y expresa, solicitar su incorporación a aquellos Centros en los que esté desplazado.

En el supuesto que estas bajas generen necesidades asistenciales en el centro, se procederá a la contratación de personal cuyo coste será a cargo de los recursos presupuestarios generados como consecuencias de estas bajas.

III. El personal que presta servicios en el Hospital de Cantoblanco pasará a depender del Hospital de la Paz, con respeto a todas sus condiciones laborales y a su régimen jurídico de empleo.

El personal que presta servicios en el Hospital de Cantoblanco pasará a depender orgánicamente del Hospital de la Paz. Se creará una unidad de personal que gestione suficientemente el personal del Hospital Cantoblanco.

*J. M. García*  
CSI. (SIF)

*H. Cantoblanco*  
S.A.D.

*J. M. García*  
C.C.O.

*J. M. García*  
C.C.O.



IV. Tanto la cobertura de las plazas vacantes, como la contratación de personal eventual en aquellas plazas que estén actualmente vinculadas a Ofertas de Empleo Públicas se efectuará a través de los procedimientos y régimen jurídico de personal del hospital de Cantoblanco. Aquellas otras contrataciones que sean necesarias como consecuencia de nuevas acciones se realizará por el régimen estatutario.

V. Se crea, en el ámbito del Acuerdo Marco, una Comisión de Seguimiento con participación de la Administración Sanitaria y las Organizaciones Sindicales firmantes del presente Acuerdo que tendrá como objeto el seguimiento e interpretación del contenido del presente Acuerdo. Esta comisión se reunirá con carácter ordinario cada tres meses o con carácter extraordinario cuando cualquiera de las partes lo soliciten.

Particularmente, se informará con carácter previo a esta Comisión sobre los siguientes extremos que afectan al Hospital de Cantoblanco:

- Plan de Viabilidad, Obras e Infraestructuras del Centro
- Política de Recursos Humanos
- Plan Estratégico y Funcional del Centro y Cartera de Servicios

VI. Por las gerencias del Hospital Gregorio Marañón y de la Paz se informará a los empleados del contenido de este Acuerdo

Por la Consejería de Sanidad y Consumo

Director General de Recursos Humanos

Por las Organizaciones Sindicales

CEMSATSE

CC.OO

UGT

SAE

CSI-CSIF

CSIT-UP



IV. Tanto la cobertura de las plazas vacantes, como la contratación de personal eventual en aquellas plazas que estén actualmente vinculadas a Ofertas de Empleo Públicas se efectuará a través de los procedimientos y régimen jurídico de personal del hospital de Cantoblanco. Aquellas otras contrataciones que sean necesarias como consecuencia de nuevas acciones se realizará por el régimen estatutario.

V. Se crea, en el ámbito del Acuerdo Marco, una Comisión de Seguimiento con participación de la Administración Sanitaria y las Organizaciones Sindicales firmantes del presente Acuerdo que tendrá como objeto el seguimiento e interpretación del contenido del presente Acuerdo. Esta comisión se reunirá con carácter ordinario cada tres meses o con carácter extraordinario cuando cualquiera de las partes lo soliciten.

Particularmente, se informará con carácter previo a esta Comisión sobre los siguientes extremos que afectan al Hospital de Cantoblanco:

- Plan de Viabilidad, Obras e Infraestructuras del Centro
- Política de Recursos Humanos
- Plan Estratégico y Funcional del Centro y Cartera de Servicios

VI. Por las gerencias del Hospital Gregorio Marañón y de la Paz se informará a los empleados del contenido de este Acuerdo

Por la Consejería de Sanidad y Consumo

Por las Organizaciones Sindicales

Director General de Recursos Humanos

CEMSATSE

CC.OO

UGT

SAE

CSI-CSIF

CSIT-UP